

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES**

Mayo de 1990

## **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN**

A partir de que se da un incremento en la matrícula de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), las denominadas compañías resultan insuficientes para proporcionar el servicio de habitación a los alumnos por lo que se construyen 5 compañías más, sin embargo en 1974 se da el ingreso de la generación más numerosa hasta esa fecha y no existe la posibilidad de albergarlos en su totalidad, por lo que se generan dos categorías más aparte de la de Becados Internos (BIN) y la de los pensionados, que fueron las de Becados Externos (BEX) y la de Externos (EXT).

Los alumnos con estas dos últimas categorías, al paso del tiempo se convirtieron en objeto de abusos económicos por parte de los arrendatarios de inmuebles de la zona, quienes por un precio elevado proporcionaban habitaciones en no muy buenas condiciones y carentes de los servicios más indispensables.

Es así como la idea de construir dormitorios para los estudiantes BEX y EXT cobra mayor fuerza, consolidándose posteriormente en un proyecto.

Esta idea se planteó desde el año de 1985 al Secretario de Agricultura que en ese entonces ocupaban este cargo. Es a partir de ese momento que se inicia la búsqueda de el lugar más adecuado para construirlos, eligiéndose los terrenos del pueblo cooperativo.

El 20 de enero de 1986, la UACH hace la entrega oficial a los representantes del Comité Ejecutivo Estudiantil (CEE), de los predios comprendidos entre las manzanas de la primera a la octava, de la zona sur-oriente del pueblo en mención.

El 6 de febrero del mismo año, los estudiantes hacen entrega a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), del pliego petitorio, en el cual se le solicitaba que autorizara la construcción de los dormitorios para BEX y EXT y al mismo tiempo se le pedía fuera la encargada directa de conseguir un “préstamo barato” por parte de algún banco.

El préstamo que se obtuviera se pagaría en 10 ó 12 años aproximadamente con la misma cuota de renta que se descontaría de la beca en caso de los alumnos con categoría de BEX o que los alumnos aportasen, esto último en caso de los EXT.

Cuando los alumnos del CEE entregan el pliego petitorio, ya se tenían avances y eran los siguientes:

- 1.- El Gobierno del Estado de México le aprueba a la empresa paraestatal PROTIMBOS, la realización del proyecto de construcción de los dormitorios, para lo cual personas de esa empresa realizaron varias visitas a la Universidad con la finalidad de detectar la problemática social del internado y no incurrir en éstos al elaborar el proyecto.
2. El Banco Mexicano SOMEX inició un anteproyecto en donde se contemplaban el presupuesto total, (toda vez que no se tenía la cantidad que se gastaría para la construcción) y un programa de financiamiento, el cual se entregaría en esas fechas.\*

- 3.- Los alumnos consultaron además a la empresa privada llamada “ICA” quien por realizar únicamente el estudio, la cotización y la maqueta, en un período de 6 meses cobraban \$59'000,000.00 aproximadamente.\*

El día 17 de febrero de ese año los estudiantes solicitan al H. Consejo Universitario que apruebe el pliego petitorio para que en su momento lo apoyen ante la SARH.

Una vez contando con la aprobación del pliego petitorio se inician las negociaciones con la SARH y es en la reunión del 14 de marzo de 1986 cuando ésta se compromete a financiar el proyecto con una modalidad de “autoconstrucción”, es decir que la Secretaría proporcionaría el presupuesto para financiar el proyecto en tres etapas, las cuales contemplan la construcción de 125 módulos con capacidad de albergue para 3000 estudiantes, por su parte los alumnos se comprometen a participar directa y activamente en la construcción de los dormitorios.

## **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES (U.S.H.)**

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA DEFINICIÓN DE LA USH Y SUS OBJETIVOS**

ART. 8°. Se le denomina Unidad de Servicios Habitacionales al conjunto de edificios y áreas construidas en terrenos propiedad de la UACH destinados a proporcionar habitación y otros servicios colaterales, exclusivamente a aquellos estudiantes de la UACH con categoría de Becados Externos o Externos que reúnan determinados requisitos académicos y normas disciplinarias, establecidas institucionalmente y que están contempladas en el presente Reglamento.

#### **PROPONEMOS:**

Que se elimine la parte que dice “Determinados requisitos académicos”.

Porque toda persona siendo alumno de la U.A.CH. tiene derecho a utilizar los servicios que ésta presta; en este caso USH se considera un patrimonio universitario.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

ART. 10º. b). Comisión Asesora de la USH.- Es un organismo colectivo conformado por el Director de Patronato Universitario, quien fungirá como presidente; los Directores Académicos y de Administración y el Contralor de la UACH, el Coordinador de la comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario, el Coordinador de la USH, un representante del CEE y un representante de la comisión de Alumnos Habitantes del Conjunto Habitacional, quienes se reunirán a convocatoria del Director de Patronato para analizar y dictaminar de manera más integral sobre aspectos específicos no contemplados en la normatividad vigente ya sean administrativos, de operación o de organización, inherentes al funcionamiento de la USH.

#### **PROPONEMOS:**

Que diga “La Comisión Asesora de la USH es un organismo colectivo conformado por el director de Patronato Universitario, quien fungirá como presidente; los directores académicos y de Administración y el contralor de la UACH, el coordinador de la comisión de administración y presupuesto del C.U., el Coordinador de la USH, un representante del CEE y cinco alumnos representantes de la USH, quienes se reunirán a convocatoria del director de patronato para analizar y dictaminar de manera más integral sobre aspectos específicos no contemplados en la normatividad vigente ya sean administrativos, de operación o de organización al funcionamiento de la USH.

Porque nosotros como alumnos deberemos de tener el derecho de participar en la administración y de estar debidamente informados de cómo, cuando, donde y para qué se está utilizando el dinero que aportamos, y sólo de esta manera podremos lograrlo, Se propone de esta manera porque por experiencia a la comunidad de autoconstrucción se le ha negado el acceso a la información.

- c). Coordinación de la USH.- Será la dependencia directamente responsable del funcionamiento de la USH, por lo que deberá encargarse de programar y administrar los recursos financieros destinados a tal fin. Por otra parte, vigilará que las Áreas de Organización y Convivencia, así como la de Operación y Servicios, cumplan adecuadamente con las funciones que se les asignen. Así mismo será la que informe oportunamente al Director de Patronato Universitario de los distintos problemas que se presenten en la USH, así como los avances de la obra, cuya ejecución coordinará mientras existan construcciones en proceso.

#### **PROPONEMOS.**

Que se le agregue “Estará integrada por una persona de la CCU y un representante de la USH”.

Porque: para de esta manera vigilar, por parte de los alumnos de que los mecanismos que reestablezcan para la asignación de las habitaciones sean respetadas; se logrará además que la comunidad de la USH esté debidamente informada sobre el control de las habitaciones, la disponibilidad de espacios y además que tenga un registro de los usuarios, para en caso de que se requiera.

## COMISIÓN ASESORA DE LA USH (5 autoridades y 5 alumnos)

### PATRONATO UNIVERSITARIO

**OFNA. ADMINISTRATIVA**  
**(El administrador de la USH**  
**y un alumno de la USH)**

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y**  
**(CCU y un alumno de la USH)**

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ART. 13°. Son obligaciones de los Beneficiarios las siguientes:

- e). dice “Habitar el cuarto de manera permanente de acuerdo con el calendario académico oficial de la UACH, en las fechas anteriores o posteriores (vacaciones), ningún alumno podrá permanecer en las instalaciones de la USH.

#### PROPONEMOS:

Que diga “Habitar el cuarto de manera permanente de acuerdo con el calendario académico oficial de la UACH, además podrá habitarlo en los períodos de vacaciones con previo registro en la entrada principal”.

Porque: Muchos de los alumnos tenemos viajes de estudio, trabajo de campo en vacaciones, estamos haciendo trabajos de tesis, etc. Lo cual nos obliga a habitar la habitación por algunos días en períodos de vacaciones; por otro lado, creemos que si cooperamos los 12 meses del año, también tendremos derecho a ocupar la habitación por el mismo tiempo.

- f). Desocupar y entregar los bienes muebles e inmuebles que se le asignaron en un plazo no mayor de 15 días hábiles en los siguientes casos:\*

  - 1. Que el beneficiario cause baja temporal.
  - 2. Que el beneficiario cause baja definitiva.
  - 3. Que el beneficiario haya finiquitado los estudios de licenciatura de conformidad con el período normal que comprende la currícula de materias de cada especialidad. Las necesidades de alojamiento para la presentación de exámenes extraordinarios, elaboración de tesis y titulación, deberán ser satisfechas por los interesados sin responsabilidad para la USH.
  - 4. Que sea rescindido al usuario el convenio de asignación.

\*En caso de que el usuario no acepte esta disposición, la USH solicitará la intervención del Departamento Jurídico de la UACH para proceder al desalojo de la habitación y al depósito de las pertenencias del interesado, sin responsabilidad para la institución.

### **PROPONEMOS:**

Que diga "Reportar su baja de la USH en un plazo no mayor de 15 días hábiles, en los siguientes casos:

1. Que el beneficiario cause baja temporal, en este caso se le reservará al beneficiario, el derecho de reingresar a la misma habitación al momento de darse de alta nuevamente en la UACH.

Los casos 2, 3 y 4 quedan iguales.

Porque el beneficiario ha adquirido el derecho de habitar en la USH durante toda su estancia en la UACH al cumplir los requisitos que se estipulan en el presente reglamento.

- g). Darse de alta al inicio de cada ciclo escolar, en el área de Organización y Convivencia a fin de verificar la ocupación de la habitación durante el período correspondiente.
- h). Darse de baja al término de cada ciclo escolar en el área de operación y servicios, a fin de constatar el estado y condiciones de los bienes muebles e inmuebles y hacer entrega de las llaves del módulo y del cuarto asignado.

### **PROPONEMOS:**

Que se eliminen y se quede un solo inciso el cual diga: "Darse de alta al ingresar a la USH en el área de organización y convivencia y darse de baja al dejar de habitar definitivamente la USH o por causar baja temporal.

Porque:

- 1). Es muy engorroso estar dado de baja y de alta en cada ciclo escolar, además de la ineficiencia que luego se presenta.
- 2). Para llevar el control de la ocupación, solo se puede hacer con la lista inicial e ir verificando con la cooperación que mensualmente se aportará.
- 3). Si el alumno recibe el mobiliario e instalaciones en buenas condiciones, está obligado a entregarlos de esa manera ó si algún mueble sufre desperfectos por su uso, lo tiene que reportar para que se le repare.
- o). Conservar el promedio mínimo de 8.0, el cual será revisado semestralmente.

### **PROPONEMOS:**

Que se elimine porque todo alumno BEX y EXT de la UACH tiene derecho a gozar de todos los servicios que ésta presta.

- q). Permitir la entrada a las personas que sean designadas para efectuar revisiones periódicas tanto para verificar que los alumnos observen debidamente las normas establecidas en el presente Reglamento, como para conocer el estado de los muebles e inmuebles y aplicar acciones de mantenimiento, para lo cual la USH se reserva el derecho de tener duplicados de todas las llaves.

**PROPONEMOS:**

Permitir la entrada al personal asignado para las reparaciones solo a petición del interesado.

Porque el beneficiario será el responsable de mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles, si ocurre algún desperfecto, él se verá obligado a reportarlo para su reparación. De esta manera se evitará el que se extravíen algunos objetos propiedad de los beneficiarios y además se hará uso de menos personal.

ART. 13. PROPONEMOS que se agregue un inciso que diga: “Todo alumno que cambie chapa o su combinación y/o coloque chapas adicionales deberá entregar la(s) llave(s) correspondiente(s) al desocupar la habitación.

Porque muchas veces, para incrementar la seguridad de nuestras pertenencias colocamos chapa adicional, pero estamos conscientes de que al desocupar la habitación no podemos quitar nuestra chapa, por lo cual lo más conveniente es dejar llaves de ella.

ART. 14. b). Permitir el alojamiento de personas ajenas a la UACH incluyendo familiares, maestros, trabajadores universitarios, o bien alumnos que no tengan derecho a este servicio.

**PROPONEMOS:**

Que diga “Permanente”.

Porque:

En muchas ocasiones se hace necesario dar alojamiento por 2 ó 3 días a algunos familiares que en ocasiones nos visitan, algunas veces se tiene que estudiar en equipo para preparar un examen y nuestros colegas de los alrededores peligran al irse a sus casas a altas horas de la noche, etc. y por otro lado si se habla de lo reducido de los cuartos, como es posible que todavía se piense en que podremos tener gaviotas en estos cuartos.

- j). Cambiar la chapa o su combinación, en caso de que el usuario coloque chapas adicionales, deberán entregarse los duplicados de las llaves correspondientes en el Área de Operación y Servicios Generales.

**PROPONEMOS:** que se elimine.

Porque en lugar de este inciso se agregue un inciso en obligaciones, esto lo hacemos con la finalidad de incrementar la seguridad de nuestras propiedades.

Por lo que respecta al cobro de una cuota para mantenimiento y servicio; estamos de acuerdo en pagarla, pero bajo las siguientes consideraciones:

- a) Sea una cuota racional; esto es que en realidad se ocupe para mantenimiento y servicio.
- b) Que no se tome a autoconstrucción con fines lucrativos.
- c) Se nos da la oportunidad a los alumnos a participar en la administración de los recursos.
- d) Sea ajustada de acuerdo a lo que se vaya requiriendo exclusivamente para mantenimiento y servicio.
- e) No sea para recopilar capital invertido en edificios red de drenaje, compra de muebles; instalaciones eléctrica, red hidráulica, etc.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO  
DIRECCIÓN DE PATRONATO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS  
HABITACIONALES U.S.H.

Chapingo, México, mayo 1990.

**ESTRUCTURA DEL REGAMENTO PROPUESTO PARA LA  
UNIDAD DE SERVICIOS HABITACIONALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II  
DE LA DEFINICIÓN DE LA USH Y SUS OBJETIVOS**

**CAPÍTULO III  
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA USH**

**CAPÍTULO IV  
DE LA ASIGNACIÓN DE HABITACIÓN Y LUGARES (REQUISITOS)**

**CAPÍTULO V  
DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**

**CAPÍTULO VI  
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**CAPÍTULO VII  
DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO VIII  
DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

**CAPÍTULO IX  
DEL MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS**

**CAPÍTULO X  
DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS**

**CAPÍTULO XI  
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 153°, del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, se establece el presente Reglamento, el cual contiene el proceso de asignación, uso y servicios de vivienda en la Unidad de Servicios Habitacionales (U.S.H.), ubicada en terrenos propiedad de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), en Chapingo, Estado de México.
- ART. 2°. Atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 148° y 150° del Estatuto Universitario, la UACH sostendrá y desarrollará los servicios habitacionales para estudiantes Becados Externos y Externos, según le permita su capacidad económica y de acuerdo con las necesidades académicas que ésta tenga para cumplir con sus objetivos, y que para ello, previa autorización del Consejo Universitario, podrá cobrar una cuota para la operación y mantenimiento de la USH, organismo creado ex profeso.
- ART. 3°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de carácter obligatorio y por tanto de observancia general para la comunidad de la USH.
- ART. 4°. Dentro del patrimonio propiedad de la UACH se encuentra, entre otros, la USH, ubicada en Chapingo, Texcoco, Estado de México, en la cual se encuentran construidas habitaciones y por cuya asignación que se regula en el presente Reglamento, se hace entrega a alumnos con categorías de Becados Externos y Externos, sin que por esto la UACH pierda la propiedad de los mismos.
- ART. 5°. Es también responsabilidad de los habitantes de la USH, vigilar el cumplimiento de las presentes normas. Las sanciones establecidas por faltas a estas disposiciones se refieren únicamente a la comunidad estudiantil que habite en las instalaciones de dicha Universidad.
- ART. 6°. En el caso de que otros miembros de la comunidad Universitaria o personas ajenas a ésta, incurran en faltas a las disposiciones emanadas del Estatuto Universitario, del Reglamento Disciplinario, del presente Reglamento o cualquier acuerdo del H. Consejo Universitario al respecto, se deberá hacer del conocimiento del área de organización y convivencia de la USH, a fin de que ésta turne el caso a quien corresponda para que se sancione conforme a la reglamentación vigente.
- ART. 7°. Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo Universitario y difundido ampliamente en la Comunidad de la USH, será responsabilidad de cada uno de sus integrantes respetar el conjunto de disposiciones contenidas en el mismo. Por lo tanto, nadie puede alegar en su beneficio inobservancia, ignorancia o desconocimiento de su contenido.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA DEFINICIÓN DE LA USH Y SUS OBJETIVOS**

ART. 8°. Se le denomina Unidad de Servicios Habitacionales al conjunto de edificios y áreas construidas en terrenos propiedad de la UACH, destinados a proporcionar habitación y otros servicios colaterales, exclusivamente a aquellos estudiantes de la UACH con categoría de Becados Externos o Externos que reúnan determinados requisitos académicos y normas disciplinarias, establecidas institucionalmente y que están contempladas en el presente Reglamento.

ART. 9°. Son objetivos primordiales de la USH los siguientes:

- a) Proporcionar habitación en buenas condiciones y con equipo mínimo necesario a estudiantes de la UACH con categorías de Becados Externos y Externos exclusivamente.
- b) Brindar servicios colaterales (energía eléctrica, drenaje, agua, vigilancia, limpieza de exteriores) para su buen funcionamiento.
- c) Generar estrategias de autofinanciamiento considerando un programa de mantenimiento, mismo que deberán sufragar los habitantes de la Unidad pagando una cuota que se destinará para tal fin.
- d) Propiciar acciones de organización y convivencia tendientes a contrarrestar los efectos de la problemática actual que enfrentan los servicios asistenciales, reflejada en el relajamiento de la disciplina al interior del Proyecto Autoconstrucción de Dormitorios.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

ART. 10°. La Unidad de Servicios Habitacionales se regirá bajo la siguiente estructura y funcionamiento.\*

- a) La Dirección de Patronato Universitario es el organismo de quien dependerá la USH. Es la responsable general del funcionamiento, incluyendo los aspectos relativos a organización, operación y administración de los recursos destinados para ello.
- b) Comisión Asesora de la USH.- Es un organismo colectivo conformado por el Director de Patronato Universitario, quien fungirá como presidente; los Directores Académicos y de Administración y el Contralor de la UACH, el Coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario, el Coordinador de la USH, un representante del CEE y un representante de la Comisión de Alumnos habitantes del Conjunto Habitacional, quienes se reunirán a convocatoria del Director de Patronato para analizar y dictaminar de manera más integral sobre aspectos específicos no contemplados en la normatividad vigente ya sean administrativos, de operación o de organización, inherentes al funcionamiento de la USH.

- c) Coordinación de la USH.- Será la dependencia directamente responsable del funcionamiento de la USH, por lo que deberá encargarse de programar y administrar los recursos financieros destinados a tal fin. Por otra parte, vigilará que las Áreas de Organización y Convivencia, así como la de Operación y Servicios, cumplan adecuadamente con las funciones que se les asignen. Asimismo, será la que informe oportunamente al Director de Patronato Universitario de los distintos problemas que se presenten en la USH, así como los avances de la obra, cuya ejecución coordinará mientras existan construcciones en proceso.
- d) Oficina Administrativa.- Será la dependencia que manejará los recursos humanos, materiales y financieros de la USH, realizará la programación presupuestal anualmente y llevará los registros contables correspondientes. Esta oficina se encargará, además de extender los recibos debidamente requisitados, para que los estudiantes puedan pagar en la Tesorería de la UACH, y ésta, a su vez, realice el depósito correspondiente en la cuenta de recursos propios que administra la Dirección de Patronato Universitario.
- e) Área de Organización y Convivencia.- Será el área responsable del control de las habitaciones y el registro de los usuarios, con la finalidad de conocer la disponibilidad de espacios y proceder a las asignaciones correspondientes, para lo cual tomará en cuenta las disposiciones que al respecto se mencionan en el capítulo IV y VII del presente reglamento.
- f) Área de Operación y Servicios.- Esta área se encargará de proporcionar una serie de servicios de beneficio común (luz, agua, drenaje, alumbrado, limpieza exterior, vigilancia), así como del mantenimiento necesario para conservar las instalaciones en buen estado.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN**

- ART. 11º. De acuerdo a la disponibilidad de habitación tendrán derecho a la asignación de las mismas los estudiantes de la UACH que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Presentar solicitud por escrito en el Área de Organización y Convivencia anexando historial académico.
  - b) Ser alumnos regulares.
  - c) Poseer un promedio general mínimo de 8.0 (ocho cero).
  - d) Tener la categoría exclusivamente de Becado Externo o Externo.
  - e) Los alumnos de primer año, además de reunir los requisitos mencionados en los incisos anteriores, deberán haber cursado el primer semestre.
  - f) No deberán tener antecedentes de indisciplina acumulados al momento de la solicitud que rebasen los 50 puntos, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario vigente.
  - g) No deberán tener la casa paterna en un radio menor de 30 km en torno a la UACH, o en menos de 1 hora de tiempo para trasladarse, los casos específicos de apelación serán revisados por el Comité Supervisor.

## CAPÍTULO V

### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ART. 13°. Son obligaciones de los Beneficiarios las siguientes:

- a) Firmar de conformidad el convenio de asignación y resguardo de bienes muebles que se le entreguen quedando así bajo su responsabilidad el buen estado de éstos.
- b) Mantener la habitación en el estado que le fue asignada, para tal efecto la USH, se compromete a entregar los inmuebles en buenas condiciones.
- c) Notificar de inmediato ante el área de operación y servicios generales de la USH, los desperfectos que sean causados a la habitación por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Respetar la estructura arquitectónica del bien inmueble propiedad de la UACH que le fue asignado.
- e) Habitar el cuarto de manera permanente de acuerdo con el Calendario Académico oficial de la UACH, en las fechas anteriores o posteriores (vacaciones), ningún alumno podrá permanecer en las instalaciones de la USH.
- f) Desocupar y entregar los bienes muebles e inmuebles que se le asignaron en un plazo no mayor de 15 días hábiles en los siguientes casos.\*
  1. Que el beneficiario cause baja temporal.
  2. Que el beneficiario cause baja definitiva.
  3. Que el beneficiario haya finiquitado los estudios de licenciatura de conformidad con el período normal que comprende la currícula de materias de cada especialidad. Las necesidades de alojamiento para la presentación de exámenes extraordinarios, elaboración de Tesis y titulación, deberán ser satisfechas por los interesados sin responsabilidad para la USH.
  4. Que sea rescindido al usuario el convenio de asignación.
- g) Darse de alta al inicio de cada ciclo escolar, en el área de Organización y Convivencia a fin de verificar la ocupación de la habitación durante el período correspondiente.
- h) Darse de baja al término de cada ciclo escolar en el área de Operación y Servicios, a fin de constatar el estado y condiciones de los bienes muebles e inmuebles y hacer entrega de las llaves del módulo y del cuarto asignado.
- i) En el caso de alumnos con categoría de Externo, deberán pagar la cuota cada mes teniendo un plazo no mayor de 5 días para efectuarlo.
- j) Dar a cada una de las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los accesorios y los instrumentos, el uso para el cual fueron creados.
- k) Hacer uso racional de los servicios que se les proporcionan.
- l) Mantener limpias las habitaciones, los accesos interiores del módulo y los baños.
- m) Mantener limpios los diferentes lugares de la Unidad (jardines, andadores, banquetas) depositando la basura en los lugares que para este fin se destinen.
- n) Reparar y/o pagar los daños y desperfectos que ocasionen tanto a los bienes muebles como a los inmuebles.

- o) Mantener en buen estado las áreas comunes (baños, lavaderos, accesos y escaleras) por tanto en caso de sufrir cualquier daño, pérdida o desperfecto, los responsables repararán y/o pagarán por ello, de no identificar a los responsables, quienes reparen y/o paguen serán los residente del módulo.
- p) Conservar el promedio mínimo de 8.0, el cual será revisado semestralmente.
- q) Permitir la entrada a las personas que sean designadas para efectuar revisiones periódicas tanto para verificar que los alumnos observen debidamente las normas establecidas en el presente Reglamento, como para conocer el estado de los muebles e inmuebles y aplicar acciones de mantenimiento, para lo cual la USH, se reserva el derecho de tener duplicados de todas las llaves.
- r) Los alumnos deberán reportar ante el Área de Organización y Convivencia las situaciones irregulares o las infracciones que se cometen en el interior del conjunto habitacional.

ART. 14°. Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Traspasar, arrendar, subarrendar y gravar los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al beneficiario.
- b) Permitir el alojamiento de personas ajenas a la UACH incluyendo familiares, maestros, trabajadores universitarios, o bien alumnos que no tengan derecho a ese servicio.
- c) Ocupar las habitaciones sosteniendo una relación de pareja aún estando casados legalmente y cumpliendo con todos los demás requisitos estipulados en el presente reglamento.
- d) Convivir con animales, pues lo reducido de los espacios favorece condiciones antihigiénicas para los usuarios.
- e) Utilizar como basurero cualquier área de la USH, salvo el sitio destinado para la recolección de la basura.
- f) Introducción, consumo, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas, tanto en el interior de los módulos y habitaciones como en las áreas exteriores que ocupa la USH.
- g) El uso o posesión, distribución y/o venta de drogas o sustancias tales como marihuana, alucinógenos, narcóticos que no puedan ser comprobados como prescritos médicamente, dentro de las instalaciones y áreas de la USH.
- h) Introducir o portar armas de fuego o de cualquier índole, así como fuegos artificiales, explosivos y/o sustancias inflamables a las instalaciones de la USH.
- i) Circular con cualquier vehículo en el interior de la USH a velocidades mayores de 15 km/h.
- j) Cambiar la chapa o su combinación, en caso de que el usuario coloque chapas adicionales, deberán entregarse los duplicados de las llaves correspondientes en el Área de Operación y Servicios Generales.

ART. 15°. Cualquier infracción no contemplada en el presente Reglamento, será remitida al capítulo correspondiente del Reglamento Disciplinario en vigor.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

- ART. 16°. En caso de que algún usuario contravenga lo estipulado en el presente Reglamento, el Área de Organización y Convivencia dictaminará y de acuerdo con la gravedad de la falta se le aplicará alguna de las siguientes sanciones:
- a) Un llamado de atención por escrito, con copia a expediente.
  - b) Comparecencia ante la Comisión asesora de la USH o en la Coordinación para la Convivencia, según sea el caso.
  - c) Advertencia de rescisión del Convenio de asignación, por el Área de Organización y Convivencia.
  - d) Rescisión del convenio de asignación, lo que significa para el usuario la obligación de desocupar las instalaciones, en un tiempo no mayor al estipulado en el Art. 12° Inciso f) del presente Reglamento.
- ART. 17°. Los usuarios que incurran en una falta disciplinaria, serán reportados en el Área de Organización y Convivencia, quien analizará y turnará el caso a las dependencias universitarias correspondientes.
- ART. 18°. Los beneficiarios que cometan infracciones disciplinarias que rebasen los 50 puntos, además de la sanción correspondiente dictaminada por el Comité Disciplinario, se le rescindirán automáticamente el Convenio de asignación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

- ART. 19°. La Dirección de Patronato Universitario, a través del Área de Organización y Convivencia de la USH, se reserva el derecho de admisión, asignación y reubicación de usuarios y en su caso, la cancelación del servicio habitacional proporcionado.
- ART. 20°. La asignación de vivienda será realizada mediante la aplicación de un procedimiento específico y formalizada a través de la firma del contenido de asignación y formalizada a través de la firma del convenio de asignación.
- ART. 21°. La verificación de la aplicación del procedimiento establecido para la asignación de habitaciones estará a cargo de un Comité Supervisor integrado por:
- a) Un representante de la Coordinación para la Convivencia.
  - b) Un representante del Depto. de Servicios Escolares.
  - c) Un representante del CEE.
  - d) Dos alumnos representantes de la USH, (Presidente de la Comisión y el Encargado de Orden y disciplina).

Dicho comité se reunirá a convocatoria del Coordinador del Área de Organización y Convivencia de la USH.



ART. 22°. El procedimiento para la asignación de habitaciones será el siguiente:

- a) Se publicará una Convocatoria especificando requisitos, lugares disponibles y período que comprende.
- b) Una vez publicada la Convocatoria los interesados deberán presentar solicitud por escrito en el Área de Organización y Convivencia en donde se verificará si el aspirante reúne o no los requisitos.
- c) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán anotados en una lista, ordenados de acuerdo a los promedios de calificaciones más altos y a los puntajes de indisciplina más bajos, los cuales no deben exceder de 50 puntos.
- d) La asignación de los lugares se hará siguiendo el orden de la lista hasta agotarla. Si después de cumplir este paso, aún quedan lugares desocupados, se emitirá una nueva convocatoria. Si, por el contrario, el número de alumnos anotados en la lista rebasa la disponibilidad de lugares, las solicitudes se irán satisfaciendo conforme se vayan desocupando lugares, hasta agotar la lista de referencia.
- e) En caso de persistir igualdad de condiciones entre los aspirantes, la decisión se tomará de acuerdo a un sorteo en el que estarán presentes los interesados y el Comité Supervisor.
- f) Una vez asignada la habitación, el interesado recibirá la notificación correspondiente, con la cual se trasladará al Área de Operación y Servicios a fin de que le sea entregada físicamente, junto con el mobiliario estipulado. Una vez entregada la habitación, la USH no se hace responsable de las pertenencias del usuario que sean introducidas en ella.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS**

ART. 23°. La USH se compromete a proporcionar a los usuarios los siguientes servicios colectivos:

- a) Recolección de basura.
- b) Aseo de las calles y andadores\*
- c) Mantenimiento de las áreas deportivas\*
- d) Servicio y mantenimiento de energía eléctrica.
- e) Servicio y desasolve de la red de drenaje.
- f) Servicio y mantenimiento del sistema de distribución de agua.
- g) Servicio y mantenimiento de pavimento, banquetas y guarniciones.
- h) Servicio de vigilancia y veladores.
- i) Mantenimiento de las áreas verdes y poda de setos.\*

ART. 24°. La USH, entregará el cuarto debidamente equipado y en condiciones para ser habitado.

El equipo constará del siguiente mobiliario:

- a) Una litera
- b) Dos sillas
- c) Dos burós
- d) Un escritorio
- e) Un librero
- f) Dos colchones
- g) Un clóset doble

ART. 25°. La USH, se compromete a proporcionar los siguientes servicios a cada módulo:

- a) Reparación o cambio del tanque de gas estacionario, cuando se considere conveniente.
- b) Reparación o cambio del calentador de agua cuando se considere conveniente.
- c) Reparación del drenaje.
- d) Reparación de las instalaciones ocultas de energía eléctrica cuando sea necesario.
- e) Reparación de los WC cuando por uso normal se deterioren.
- f) Reparación o cambio de los sockets, apagadores y contactos cuando por caso fortuito o por descargas eléctricas se dañen. Previa solicitud por parte de los alumnos.
- g) Pintado de las partes exteriores de los módulos cuando sea necesario. En este rubro se considerará la posible participación de los habitantes de la USH.
- h) La pintura para el interior de las habitaciones, a condición de que sean los propios usuarios quienes realicen el trabajo.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS**

ART. 26°. Podrá haber permutas de dormitorios y/o módulos, cuando sea por interés mutuo de los usuarios, siempre y cuando lo notifiquen a el área de Organización y Convivencia para que la permuta quede debidamente registrada y se realice de acuerdo a las normas convenidas.

ART. 27°. Cuando surjan problemas entre los usuarios de una misma habitación, al grado que afecten la convivencia, la situación deberá ser reportada al Área de Organización y Convivencia, quien promoverá la posibilidad de un cambio o permuta.

## **CAPÍTULO XI**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ART. 28°. Los alumnos que trabajaron en la construcción y/o quienes pagaron porque se construyeran los dormitorios, tendrán un semestre para regularizar y mejorar su situación académica, la cual se revisará semestralmente a partir del ciclo escolar 1990-91, además serán quienes aporten la cuota mínima.

ART. 29°. En los casos de estudiantes que participaron en la construcción o que pagaron porque reconstruyeran los dormitorios y que estén de permiso provisional o hayan causado baja temporal, serán reinstalados siguiendo un procedimiento preferencial.

ART. 30°. Tanto el presente Reglamento, como la cantidad de la cuota que se establezca entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario y serán revisados anualmente con la finalidad de actualizarlo.

### **CONSIDERACIONES**

La Comisión Especial de Autoconstrucción como ya se señaló, está constituida por autoridades y alumnos, de tal forma que el presente documento se revisó por ambas partes, estando de acuerdo con lo que aquí se señala, excepto en el art. 28 del reglamento para la USH, en virtud de que las autoridades proponen que el promedio se revise semestralmente, y los alumnos mencionan que se deberá hacer cada ciclo escolar.

Por lo tanto el artículo en mención se somete a consideración del H. Consejo Universitario, con la finalidad de que éste sea quien decida el período en que deberá ser revisado.